

Nº contrato y código cuenta de valores:

CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

REUNIDOS

De una parte,

TRESSIS SOCIEDAD DE VALORES, S.A., con domicilio social en calle Jorge Manrique 12, 28006 Madrid, C.I.F. A82804972, y registrada en la CNMV con el número 183; representada en este acto por D. José Miguel Maté Salgado, con D.N.I. número 811247-Z, en su calidad de Consejero Delegado, según consta en escritura pública otorgada el día 6 de julio de 2006, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con el número 1920 de su protocolo, debidamente inscrita en la hoja registral de la sociedad. En adelante, "**TRESSIS**"

De otra parte,

Actúa en su propio nombre y derecho, en adelante el "**CLIENTE**".

(En lo sucesivo, individualmente, la "**Parte**" y conjuntamente, las "**Partes**")

Estando las Partes de acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mutuamente, sujetan el presente Contrato a las Estipulaciones reflejadas en las hojas adjuntas.

TRESSIS, S.V., S.A.



José Miguel Maté Salgado

Primero.- Información sobre Tressis, SV, S.A.

TRESSIS SV, S.A. ("TRESSIS") es una Sociedad de Valores inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con el número 183, y se encuentra sujeta a la supervisión de éste Organismo.

El Cliente podrá contactar con TRESSIS dirigiéndose a su sede social, c/ Jorge Manrique, 12; 28006 MADRID, en el teléfono 902 303 363, el correo electrónico: atencionalcliente@tressis.com o a través de la página web www.tressis.com.

Tressis puede actuar a través de los agentes que constan inscritos en el correspondiente Registro de la CNMV, accesible en www.cnmv.com.

Segundo.- Categorización del Cliente

El Cliente reconoce en este acto que ha sido clasificado, a todos los efectos, todos los servicios y todas las operaciones, como **CLIENTE MINORISTA**, lo que le asegura el máximo nivel de protección.

No obstante ello, el Cliente tiene derecho a solicitar por escrito, a la dirección antes señalada, ser considerado como Cliente Profesional, en cuyo caso, le correspondería una menor protección conforme a la normativa de aplicación y deberá indicar por escrito que conoce y entiende las consecuencias de su renuncia a las protecciones como Cliente Minorista.

Tercero.- Derechos de información de l Cliente

Tressis pone a la disposición del Cliente, a través del sitio web www.tressis.com, una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros que los clientes pueden contratar.

Las tarifas máximas de Tressis constan en el folleto de tarifas registrado en CNMV accesible a través de www.tressis.com o en la web de CNMV (www.cnmv.es). Tressis puede recibir de terceras entidades comisiones asociadas a los productos o servicios de inversión prestados, sin que en ningún caso se actúe en menoscabo de su interés. En caso de que necesite información adicional relativa a estas comisiones, puede solicitarlo poniéndose en contacto con nosotros.

Cuarto.- Información sobre la gestión de los conflictos de interés

Tressis ha adoptado una serie de medidas con objeto de evitar los conflictos de interés que pudieran producirse en perjuicio de sus clientes, y que constan en su página web www.tressis.com. Estas medidas consisten, entre otras, en la suscripción de un Reglamento Interno de Conducta de obligado cumplimiento por empleados y consejeros de Tressis, cuyo objeto es evitar en lo posible y gestionar adecuadamente los conflictos de interés; medidas de gestión de las operaciones vinculadas; y medidas encaminadas a mantener un adecuado grado de independencia y segregación de funciones.

Las medidas para identificar las circunstancias que pueden dar lugar a un conflicto de intereses son las siguientes:

- Identificación de Áreas, Departamentos y personas susceptibles de actuar bajo conflicto de interés.
- Aplicación de las medidas necesarias para evitar que los conflictos perjudiquen a clientes. En caso de que, detectado un conflicto, éste no pueda evitarse, Tressis comunicará al Cliente la naturaleza y origen del conflicto.

Las medidas adoptadas se revisarán periódicamente con objeto de comprobar su efectividad.

Quinto.- Breve descripción de la Política de Ejecución de Órdenes

TRESSIS ha elaborado una Política de Mejor Ejecución de Órdenes, encaminada a lograr el mejor resultado posible para las órdenes del Cliente. Este objetivo se articula mediante la selección adecuada de los intermediarios.

En este sentido, Tressis ha seleccionado a los intermediarios preferentes que se indican a continuación, teniendo en cuenta para ello factores tales como el precio, coste, velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación, tamaño y naturaleza del orden y otras consideraciones relativas a la ejecución de la orden. Sin perjuicio de que la Política de Ejecución de Órdenes se ha elaborado considerando que los clientes de Tressis son en su mayoría minoristas, la determinación del resultado óptimo se realizará tomando en cuenta, principalmente, la contraprestación total compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución.

- Órdenes sobre Instituciones de Inversión Colectiva y productos estructurados no cotizados: normalmente se ejecutará directamente con las gestoras o con los emisores, empleando los servicios de RBC DEXIA INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A. como agente fiduciario y de pagos.
- Órdenes sobre renta variable nacional o internacional negociada en mercados organizados: serán transmitidas fundamentalmente a NORBOLSA, SV, S.A.
- Las órdenes de renta fija y derivados se ejecutarán, fundamentalmente, a través de RBC DEXIA INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A. Asimismo, Tressis, a través de su mesa de renta Fija, podrá ofrecer precios de compra y de venta a los clientes, que decidirán si operan con Tressis.

Tressis ha comprobado la coherencia y calidad de la Política de Mejor Ejecución de sus intermediarios, la asume como propia y se compromete a revisarla permanentemente.

En caso de que el Cliente indique expresamente dónde o cómo desea ejecutar su orden, y esa instrucción sea contraria a la política expuesta, Tressis ejecutará su orden, advirtiendo que su instrucción puede impedir lograr su mejor ejecución.

Nuestra política de ejecución será revisada anualmente, o siempre que se produzca un cambio importante que pueda afectar a la mejor ejecución de sus órdenes. TRESSIS comunicará a los clientes oportunamente cualquier modificación.

Sexto.- Comunicaciones electrónicas

Tressis podrá entregar al Cliente toda aquella información dirigida a él ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel mediante el uso de los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un periodo adecuado para los fines para los que la información esté destinada y que le permita la reproducción sin cambios.

El Cliente acepta expresamente que Tressis suministre al Cliente la información prevista en las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios y productos de inversión a través de comunicaciones electrónicas (a la dirección de correo electrónico que el Cliente haya indicado) y/o a través de la web www.tressis.com.

Séptimo.- Información sobre la custodia de los valores y los sistemas de garantía

Tressis custodiará los valores y efectivo depositados por el Cliente actuando en su mejor interés.

Cuando se decida emplear los servicios de subdepositarios, Tressis exigirá la apertura de una cuenta de valores en los subdepositarios plenamente identificada y diferenciada de cualquier otra titularidad.

Tressis es una Sociedad de Valores adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN).

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

- 1.1 El objeto de este Contrato es regular las relaciones entre el CLIENTE y TRESSIS respecto de los títulos valores, valores representados mediante títulos físicos, valores negociables, instrumentos financieros y, en general, activos financieros anotados en cuenta propiedad del CLIENTE (los "VALORES") y que éste entregue a TRESSIS para que actúe como depositaria, así como en cuanto a las órdenes que el CLIENTE pueda dar a TRESSIS en relación con lo así depositado en el ámbito del presente Contrato.
- 1.2 El uso del servicio de depósito y administración de valores por parte del CLIENTE, así como la tramitación de las correspondientes órdenes asociadas (el "DEPÓSITO"), se realizará en las condiciones establecidas en el presente Contrato y tendrá lugar mediante las correspondientes boletas en papel debidamente firmadas o a través del sitio web de TRESSIS (www.tressis.com), los centros de atención telefónica y cualesquiera otros canales (entre otros, tecnología "Wap"), siempre que hayan sido activados por TRESSIS y las Partes hubieran acordado expresamente las condiciones específicas de su utilización. TRESSIS comunicará al CLIENTE el momento a partir del cual podrá hacer uso de cada nuevo canal.
- 1.3 El presente Contrato coincide íntegramente con el presentado por TRESSIS a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), encontrándose a disposición del público en dicha Comisión. En todo caso, el DEPÓSITO se prestará con sujeción a lo que en cada momento se prevea en el ordenamiento jurídico aplicable.

SEGUNDA. - TARIFAS COMISIONES Y GASTOS

- 2.1 Para la realización del DEPÓSITO y las operaciones previstas en el presente Contrato, las tarifas, comisiones y gastos repercutibles máximos aplicables al CLIENTE, así como su periodicidad, son las consignadas en el folleto de tarifas, comisiones y gastos comunicado por TRESSIS a la CNMV y hecho público por ésta, de conformidad con el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, y demás normativa de desarrollo.
- 2.2 Se adjunta como **Anexo I** al presente Contrato, las tarifas comisiones y gastos repercutibles concretos que serán aplicables al CLIENTE. Adicionalmente, se adjunta como **Anexo II**, el folleto de tarifas, comisiones y gastos repercutibles máximos, encontrándose éste asimismo a disposición del CLIENTE en el domicilio de TRESSIS descrito en el **Anexo III**.
- 2.3 TRESSIS informará al CLIENTE sobre cualquier modificación de las citadas tarifas, comisiones y gastos, disponiendo éste de un plazo de dos (2) meses desde la recepción de la citada información, para modificar o cancelar el presente Contrato sin que se lean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante lo anterior, si la citada modificación implicase un beneficio para el CLIENTE, las nuevas tarifas, comisiones o gastos se le aplicarán inmediatamente. La citada información podrá incorporarse a cualquier información periódica que TRESSIS suministre al CLIENTE.
- 2.4 En ningún caso podrán cargarse al CLIENTE tarifas, comisiones o gastos repercutibles mayores a los contenidos en el citado folleto o por operaciones innecesarias, servicios que no hubiesen sido efectivamente prestados, o aquellos que no hubiesen sido solicitados o aceptados expresamente por el CLIENTE.
- 2.5 Sin perjuicio de lo anterior, TRESSIS podrá repercutir al CLIENTE todos los gastos comisiones y tarifas que se deban abonar a terceras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones objeto del presente Contrato. Adicionalmente, TRESSIS podrá repercutir al CLIENTE los gastos de correo, teléfono, telex, telefax o similares que se ocasionen como consecuencia de este Contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE TRESSIS

TRESSIS se compromete irrevocablemente, frente al CLIENTE y durante la vigencia del presente Contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1 Una vez verificada la suficiencia de los datos y documentos identificativos suministrados por el CLIENTE, facilitar al CLIENTE y a los AUTORIZADOS (definidos en la Estipulación Octava siguiente) el uso del servicio de DEPÓSITO.
- 3.2 Garantizar la más estricta confidencialidad respecto de la información relativa al CLIENTE y sus operaciones registradas.
- 3.3 Desarrollar su actividad procurando, en todo momento, el interés del CLIENTE y seguir las instrucciones dadas por el mismo.
- 3.4 Respetar todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El CLIENTE se compromete irrevocablemente, frente a TRESSIS y durante la vigencia del presente Contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 4.1 Suministrar a TRESSIS:
 - (i) Los documentos e informaciones necesarias para su correcta identificación, incluyendo a) la documentación e información exigida por la Ley 19/2007, de 4 de julio, la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, y demás normativa que se desarrolle o sustituya, y la información requerida mediante el formulario adjunto como **Anexo IV**, así como c) cualesquiera cambios que se produzcan y, en particular, los cambios de domicilio, nacionalidad y profesión.
 - (ii) Cualesquiera datos o hechos que pudieran afectar negativamente a su solvencia, tales como el concurso de acreedores.
 - (iii) Cualquier hecho o circunstancia que modifique total o parcialmente los datos comunicados a TRESSIS en el momento de la firma de este Contrato o con posterioridad.
- 4.3 Actuar, en sus relaciones con TRESSIS, de forma diligente y de buena fe, prestando toda la colaboración necesaria para que ésta pueda cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 4.4 Facilitar por escrito a TRESSIS, si éste lo solicitase y el CLIENTE lo considerase oportuno, la representación ante los emisores de los títulos, así como ante las entidades encargadas de los registros contables de valores anotados a efectos de la administración de los VALORES depositados. En caso contrario, TRESSIS quedará exonerado en relación con los actos de administración de los VALORES de que se trate.
- 4.5 Respetar el resto de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

QUINTA. - DURACIÓN Y RESCISIÓN ANTICIPADA

- 5.1 El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año prorrogable por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las Partes, en cualquier momento, lo dé por resuelto por escrito con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en que deba dejar de producir efecto.
- 5.2 No obstante lo anterior, el Contrato podrá rescindirse inmediatamente, sin necesidad de observar el término normal de duración del mismo, de mutuo acuerdo entre las Partes o por cualquiera de ellas mediante preaviso con quince (15) días de antelación, en cualquiera de los supuestos siguientes:
 - (i) Cuando la otra Parte hubiere incumplido, total o parcialmente las obligaciones legal o contractualmente establecidas. Si el incumplimiento en cuestión fuera subsanable y no hubiera sido constitutivo de infracción normativa, para poder resolver inmediatamente el Contrato será necesario que dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado por la Parte incumplidora en el plazo de diez (10) días naturales contados desde la fecha en que hubiera sido requerida al efecto por la Parte no incumplidora.
 - (ii) Cuando la otra Parte o, en su caso, su sociedad dominante, hubiera sido declarada legalmente en concurso de acreedores, o cualquier otra circunstancia de efectos similares que pudiera afectar a su solvencia.
- 5.3 En el caso de resolución anticipada del Contrato, TRESSIS sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de resolución del Contrato.

SEXTA. - EFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 El vencimiento o rescisión anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubieran concertado con anterioridad, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las Estipulaciones del presente Contrato.
- 6.2 Producido el vencimiento o rescisión del Contrato, las Partes procederán inmediatamente a la culminación de los actos de disposición o depósito y administración en curso, pago de las comisiones devengadas, rendición mutua de cuentas y, en su caso, cierre de éstas hasta llegar a la plena liquidación de este Contrato. En este sentido, TRESSIS seguirá las instrucciones del CLIENTE para, una vez saldadas las obligaciones existentes por ambas

Partes y con carácter inmediato, poner a su disposición los VALORES y el efectivo, que resultaran, en su caso, a su favor.

SÉPTIMA. - COTITULARIDAD

- 7.1 El presente Contrato tiene carácter nominativo e intransferible. En los Contratos formalizados a nombre de dos o más titulares, éstos asumirán solidariamente todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualesquiera de ellos en relación con el presente Contrato. Cualquiera de ellos con su sola firma podrá disponer de los VALORES depositados en la CUENTA DE VALORES. TRESSIS queda facultado para reclamar indistintamente las obligaciones contraídas frente a él, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes. Las comunicaciones efectuadas al primero de los titulares señalados en el encabezamiento del presente Contrato producirán efectos respecto de los demás. Toda referencia a CLIENTE en el presente Contrato, se entenderá referida a todos y cada uno de los titulares.
- 7.2 Si TRESSIS recibiese órdenes de los cotitulares o de sus representantes que fuesen contradictorias, no será responsable de abstenerse de realizarlas, bien todas, bien alguna de ellas, informando inmediatamente al CLIENTE de dicha circunstancia para que adopte las medidas que estime oportunas.
- 7.3 Con independencia de las relaciones existentes entre los cotitulares, se entenderá que cada uno de ellos es titular de la parte alícuota de los VALORES que figuren a esa fecha en la CUENTA DE VALORES respectivamente.

OCTAVA. - AUTORIZADOS

- 8.1 El CLIENTE (en el caso de varios titulares, todos conjuntamente) podrá designar uno o varios usuarios autorizados (los "AUTORIZADOS") que podrán acceder, con las limitaciones que en cada caso se indiquen, al servicio de DEPÓSITO con cargo a la CUENTA DE VALORES.
- 8.2 A estos efectos, el CLIENTE deberá:
 - (i) Complimentar, firmar y remitir a TRESSIS el oportuno formulario adjunto como **Anexo V** a este Contrato.
 - (ii) Remitir a TRESSIS la documentación identificativa del USUARIO AUTORIZADO, así como su aceptación del régimen de funcionamiento del DEPÓSITO que se describen en este Contrato, mediante el formulario adjunto en el citado **Anexo V**.
 - (iii) En el caso de personas jurídicas, será asimismo necesaria la entrega de la Escritura Pública de poder inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- 8.3 Una vez recibida la preceptiva documentación TRESSIS dará acceso al servicio de DEPÓSITO a los AUTORIZADOS.
- 8.4 La designación de AUTORIZADOS por el CLIENTE se realizará bajo su responsabilidad. Las operaciones realizadas por un USUARIO AUTORIZADO se entenderán hechas en nombre y por cuenta del CLIENTE. El CLIENTE responderá frente a TRESSIS de las actuaciones de los AUTORIZADOS, así como del íntegro cumplimiento por su parte de las obligaciones que le corresponden conforme a este Contrato.
- 8.5 El CLIENTE podrá dar de baja en cualquier momento a un USUARIO AUTORIZADO, cumplimentando el oportuno formulario adjunto como **Anexo V**. En tanto TRESSIS no reciba el citado documento de baja, el CLIENTE deberá responder de las operaciones realizadas por el USUARIO AUTORIZADO.

NOVENA. - CUENTA DE VALORES

- 9.1 El presente Contrato se instrumentará a través de una cuenta de valores abierta a nombre del CLIENTE en la "CUENTA DE VALORES", en la que se registrarán los movimientos y saldos de los VALORES titularidad del CLIENTE, que TRESSIS reciba para su depósito. El Código de dicha cuenta es el que aparece en el encabezamiento del presente Contrato.
- 9.2 El CLIENTE o, en su caso, el AUTORIZADO podrá disponer de la cuenta previa comunicación a TRESSIS y siempre que existan VALORES disponibles en la misma, según el registro de TRESSIS, no estando afectos a una operación ya comprometida por el CLIENTE o USUARIO AUTORIZADO con terceros, pero aún no liquidada. En caso de disposición parcial de VALORES homogéneos TRESSIS entregará los VALORES de registro más antiguo.
- 9.3 Todo ingreso de VALORES deberá ir acompañado de un formulario del que el cliente deberá conservar original. Toda retirada de VALORES deberá ir acompañada de un impreso en el que el CLIENTE confirmará su conformidad. Para la retirada de VALORES el CLIENTE deberá formular una solicitud por escrito indicando la entidad a la que se debe realizar el traspaso. Cualquier tipo de disposición o gravamen que afecte a los VALORES integrados en la CUENTA DE VALORES realizado al margen de TRESSIS deberá ser comunicado a ésta antes de su realización con, al menos, un día hábil de antelación. De no mediar comunicación, TRESSIS quedará exonerada de toda responsabilidad por razón de dobles ventas o descubiertos.
- 9.4 Para la devolución o traspaso a otra entidad de los depósitos constituidos y amparados por este Contrato, TRESSIS podrá exigir la justificación de la legitimidad de firmas y las garantías que estime oportuno.

DÉCIMA. - CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA Y CUENTAS DE EFECTIVO PREFERENTE

- 10.1 El CLIENTE deberá tener abierta a su nombre en el banco agente de TRESSIS la cuenta de efectivo descrita en el **Anexo VI** (la "CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA").
- 10.2 Los depósitos en efectivo efectuados por el CLIENTE en la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA se destinarán a abonar la suscripción o adquisición de VALORES o derechos que ordene el CLIENTE, a satisfacer las tarifas, comisiones y gastos descritos en la Estipulación Segunda anterior, a satisfacer las cantidades que deban abonarse por las operaciones, cambios de divisas, gastos de transferencias, gastos repercutibles, penalizaciones, intereses e impuestos, así como para abonar los dividendos pasivos que deban satisfacerse respecto de los VALORES depositados y hacer frente a cualesquiera obligaciones y pagos que se indiquen en las restantes Estipulaciones de este Contrato. Serán en todo caso de cargo del cliente las penalizaciones o gastos de cualquier índole que sean reclamados a TRESSIS por razón de descubiertos de valores. A tal fin, el CLIENTE deberá disponer con carácter previo de saldo suficiente a su favor en la citada CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA y autoriza en este acto a TRESSIS para que realice cuantos actos de disposición sobre la citada CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA sean necesarios, obligándose si fuese conveniente a realizar cuantas gestiones sean precisas para que el citado banco agente de TRESSIS acepte las ordenes que éste le de.
- 10.3 En relación con las cantidades procedentes de ventas o reembolsos, dividendos y demás derechos económicos que pudieran corresponder al CLIENTE se ingresarán en la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA, salvo que el cliente señale expresamente su voluntad de realizar el ingreso en alguna otra de las cuentas de su titularidad recogidas en el **Anexo VII** (las "CUENTAS DE EFECTIVO PREFERENTE").

UNDÉCIMA. - DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- 11.1 TRESSIS desarrollará su actividad de administración procurando, en todo momento, el interés del CLIENTE, ejercitando, entre otras, en nombre y por cuenta del mismo los derechos económicos que se deduzcan de los VALORES, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los VALORES registrados en su CUENTA DE VALORES, facilitando en lo posible al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos de los VALORES, realizando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas necesarias para ello, en general llevando a cabo cuantos actos fueran necesarios o convenientes para la conservación de los derechos que correspondan y pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por TRESSIS en la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA o, en caso de indicación expresa por el CLIENTE en las CUENTAS DE EFECTIVO PREFERENTE.
- 11.2 En el caso de que los VALORES depositados estuvieran incluidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Sociedad de Sistemas, Iberclear) y representados mediante anotaciones en cuenta, el CLIENTE se somete expresamente a lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y acepta, en restitución de los títulos depositados, otros del mismo emisor y clase, de igual valor nominal y que confieran idénticos derechos, cualesquiera que sea su numeración.
- 11.3 TRESSIS custodiará todos los VALORES depositados por el CLIENTE en los términos de este Contrato tipo, bien en sus propias cajas o registros, bien en poder de terceros designados al efecto. En todo caso, TRESSIS responderá frente al CLIENTE de la custodia de los VALORES como si estos estuvieran en sus propias cajas o registros y los VALORES quedarán siempre registrados a nombre del CLIENTE en cuentas individualizadas.
- 11.4 En el caso de VALORES negociados en mercados extranjeros, cuando así lo exija la práctica habitual del mercado y en cumplimiento en todo momento de lo establecido en la Circular 1/1998, de 10 de junio, de la CNMV, el CLIENTE autoriza expresamente a TRESSIS, y este podrá, depositar los referidos VALORES en una cuenta global abierta a su nombre o a nombre de terceras entidades que en todo caso reflejarán su carácter de terceros. En su caso, TRESSIS solicitará previamente autorización expresa y escrita del CLIENTE para depositar los VALORES en este tipo de cuentas, informándole previamente de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, así como de la identidad y calidad crediticia de las entidades financieras que actúen como depositaria y titular de las cuentas globales. TRESSIS tiene establecido un procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada cliente y, en concreto, la del CLIENTE.

11.5 El CLIENTE autoriza expresamente a TRESSIS para que en la ejecución de las operaciones se utilicen las entidades bancarias y/o intermediarios financieros nacionales o extranjeros que, cumpliendo todos los requisitos formales y legales, TRESSIS considere oportuno elegir en cada momento.

DUODÉCIMA. - INSTRUCCIONES DEL CLIENTE

- 12.1 TRESSIS desarrollará las actuaciones referidas en la Estipulación Undécima anterior siguiendo las órdenes dadas por el CLIENTE y tramitándolas teniendo en cuenta los reglamentos y usos propios de cada mercado y, en su caso, cualesquiera otros acuerdos específicos que las Partes pudieran haber alcanzado al respecto.
- 12.2 Las órdenes del CLIENTE deberán ser claras y precisas en su alcance y contenido y deberán contener todos los datos necesarios para cursarlas y que sean requeridos por TRESSIS. Asimismo, cuando las citadas órdenes se transmitan por alguno de los sistemas alternativos descritos en la Estipulación 1.2 anterior, deberán respetarse las condiciones específicas que las Partes hubiesen pactado. En el supuesto de órdenes que impliquen actos de disposición de los VALORES a título gratuito, se requerirá la acreditación del régimen matrimonial del CLIENTE y el carácter ganancial o privativo de los VALORES, siendo necesaria la autorización del cónyuge del CLIENTE si dichos VALORES tuvieran carácter ganancial.
- 12.3 Las órdenes recibidas fuera del horario y calendario laboral de TRESSIS, o de los previstos en el correspondiente folleto informativo de los VALORES, se tramitarán en el día hábil inmediato siguiente.
- 12.4 El CLIENTE conoce y acepta expresamente que TRESSIS se reserva el derecho a no tramitar, ejecutar o liquidar la orden recibida que no cumpla con lo establecido con anterioridad, o en la que a su juicio existan dudas razonables sobre la identidad del ordenante o sobre el alcance de las instrucciones. Dicha circunstancia se comunicará al CLIENTE lo antes posible.
- 12.5 De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, TRESSIS mantendrá un archivo de todas las órdenes y ejecuciones del CLIENTE que no tengan carácter meramente consultivo. Asimismo, el CLIENTE autoriza a TRESSIS para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que mantengan, aunque sean de contenido meramente informativo o comercial. Ambas partes otorgan a dichos archivos y grabaciones la consideración de prueba suficiente en cualquier procedimiento administrativo, arbitral o judicial que pudiera surgir entre ellos.
- 12.6 De no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, TRESSIS adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del CLIENTE, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los VALORES y de las operaciones en cuestión. En concreto, a falta de instrucciones por parte del CLIENTE y entre las posibles actuaciones: (i) si se trata de una ampliación de capital con desembolso enajenarán los derechos de suscripción no ejercitados antes de finalizar el periodo de suscripción preferente, (ii) si se trata de una ampliación de capital sin desembolso realizará la orden de suscripción vendiendo los derechos de asignación gratuita sobrantes, (iii) atenderá a los desembolsos de dividendos pasivos pendientes con cargo a la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA y con el límite del saldo de la misma y (iv) acudirá a las ofertas públicas de adquisición de VALORES para su exclusión.

DECIMOTERCERA. - PUESTA A DISPOSICIÓN DE VALORES Y FONDOS

TRESSIS realizará la puesta a disposición del CLIENTE de los VALORES y fondos correspondientes a las operaciones realizadas, sin sobrepasar en ningún caso los plazos máximos comunicados a la CNMV, que figuran en el folleto citado en la Estipulación Segunda anterior.

DECIMOCUARTA. - INFORMACIÓN AL CLIENTE

- 14.1 TRESSIS informará al CLIENTE de todos los asuntos concernientes a sus operaciones de forma clara, concreta y de fácil comprensión.
- 14.2 Para cada liquidación que se practique, TRESSIS facilitará al CLIENTE un documento en el que se consignará, según proceda: importe de la operación, tipo de interés, comisiones o gastos aplicados (precisando el concepto de devengo, base y periodo), los impuestos retenidos y, en general, cuantos datos y especificaciones sean necesarios para que el cliente pueda comprobar el resultado de la liquidación y las condiciones financieras de la operación.
- 14.3 TRESSIS remitirá al cliente, con carácter trimestral si hubiese alteraciones en la composición de su cartera y, en todo caso, anualmente, un informe en el que se indicará la situación de su cartera de valores, detallando los VALORES, nominales y efectivos en ella integrados, el número de VALORES comprados, vendidos o prestados, pago de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje, amortizaciones, comisiones o gastos repercutidos y entidades a través de las que se han canalizado las operaciones. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar, en cualquier momento y a su cargo siempre que así venga reflejado en el folleto de tarifas descrito en la Estipulación Segunda anterior, información o comprobación sobre el estado de su cartera, cuenta o cualquier operación contratada, que le será facilitada por TRESSIS a la mayor brevedad posible.
- 14.4 TRESSIS remitirá al cliente, con carácter anual, los datos necesarios para la declaración de los correspondientes impuestos, en lo que hace referencia al DEPÓSITO aquí regulado.
- 14.5 TRESSIS u otras entidades de su Grupo podrían estar recibiendo remuneraciones en concepto de comercialización de las Instituciones de Inversión Colectiva, valores o instrumentos adquiridos por el CLIENTE a través de TRESSIS y/o depositados conforme al presente Contrato. Las citadas remuneraciones se basan en el volumen de productos comercializados a través de TRESSIS o de las entidades del Grupo, pudiendo el CLIENTE solicitar información adicional y detallada sobre los citados sistemas de remuneración.

DECIMOQUINTA. - DECLARACIONES DEL CLIENTE

El CLIENTE declara y garantiza expresamente que:

- (i) Conoce y acepta que la rentabilidad que pueda obtener de la compraventa de VALORES dependerá de condiciones ajenas al ámbito de actuación de TRESSIS, tales como el cambio de cotización, el tipo de interés al que se haya contratado la operación, las condiciones específicas de los VALORES contratados o las fluctuaciones que puedan sufrir los mercados financieros.
- (ii) Reconoce que la ejecución de sus órdenes puede demorarse por causas ajenas a TRESSIS, tales como demoras en las telecomunicaciones o caídas de los sistemas informáticos.
- (iii) Reconoce que una vez ejecutada una orden no es posible su revocación o la modificación de dicha orden.
- (iv) La conclusión, la firma y la ejecución de este Contrato no vulneran las leyes, reglamentos ni otras disposiciones vigentes que le sean aplicables y/o a las cuales esté sometido, constituyendo este Contrato un conjunto de derechos y obligaciones vinculantes para él.

DECIMOSEXTA. - RESPONSABILIDAD

- 16.1 TRESSIS sólo será responsable de los menoscabos económicos que su actuación pudiera ocasionar al CLIENTE, cuando dichos perjuicios se deriven de actuaciones realizadas sin la diligencia debida por parte de TRESSIS o que incumplan las Estipulaciones del presente Contrato. TRESSIS quedará exonerada de cualquier responsabilidad y no asume compromiso alguno que pudiera derivarse de los daños o perjuicios ocasionados al CLIENTE o a cualesquiera terceros, como consecuencia de:
- (i) La no tramitación, ejecución o liquidación de las órdenes que resulten defectuosas de conformidad con lo establecido en la Estipulación Duodécima anterior o conforme a las condiciones específicas acordadas por las Partes para la prestación del servicio a través de los sistemas descritos en la Estipulación 1.2 anterior.
- (ii) La demora o falta de pago por terceros de las ventas o reembolsos, dividendos, intereses, amortizaciones y demás derechos económicos que pudieran corresponder al CLIENTE o la mora derivada del desconocimiento de dividendos, sorteos o errores de cotejo; los actos u omisiones que realicen terceras partes. TRESSIS en ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por este de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los VALORES objeto del presente Contrato.
- (iii) En general, los hechos imputables al CLIENTE, ya sea por culpa o negligencia.
- (iv) Las interferencias, intrusiones ilegítimas de terceras personas, omisiones, interrupciones, demoras, averías, virus informáticos, deficiencias, sobrecargas o desconexiones en el funcionamiento en su centro de proceso de datos o en su página web ocasionadas por fuerza mayor o caso fortuito.
- (v) Las demoras o deficiencias en los servicios de correos u otros medios de comunicación o transmisión de datos ajenos a TRESSIS.
- (vi) Las consecuencias que sobre el DEPÓSITO puedan tener la entrada en vigor de disposiciones normativas que afecten al funcionamiento de los mercados financieros.
- (vii) Las operaciones efectuadas con anterioridad al conocimiento por TRESSIS del fallecimiento del CLIENTE. Una vez TRESSIS tenga conocimiento del referido fallecimiento, no atenderá órdenes sobre los activos integrados en la CUENTA DE VALORES en tanto en cuanto no se acredite suficientemente por los herederos el cumplimiento de las correspondientes obligaciones fiscales vigentes, así como la documentación necesaria para realizar los pertinentes cambios de titularidad.

16.2 En el supuesto de que en cualquier momento TRESSIS advierta alguna de las circunstancias descritas con anterioridad, lo pondrá en conocimiento del CLIENTE lo antes posible.

DECIMOSEPTIMA. - COMPENSACIÓN

- 17.1 En el caso de no existir liquidez en la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA para hacer frente a las obligaciones que para el CLIENTE se derivan del presente Contrato, TRESSIS lo pondrá en conocimiento del CLIENTE y quedará liberada de atender las instrucciones u órdenes de éste. De no producirse el correspondiente pago en el plazo de una semana a contar desde la recepción de la comunicación, TRESSIS podrá enajenar activos de la cartera depositada para reembolsarse, procurando en todo caso minimizar los perjuicios para el CLIENTE y de acuerdo con el orden descrito a continuación: (i) deuda pública, (ii) renta fija nacional, (iii) renta variable nacional, (iv) acciones de instituciones de inversión colectiva, (v) valores extranjeros de renta fija, (vi) valores extranjeros de renta variable y (vii) otros productos financieros.
- 17.2 Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a TRESSIS para reembolsarse las cantidades debidas con cargo a cualquier cuenta o depósito, de cualquier naturaleza, que mantuviera el CLIENTE en TRESSIS, cumpliendo con el preaviso y antelación establecidos en la Estipulación 17.1 anterior y siempre que exista identidad entre el grupo de titulares de las cuentas o depósitos.

DECIMOCTAVA. - REGLAMENTOS DE CONDUCTA

Las Partes declaran conocer y aceptar, y se comprometen a cumplir, las normas de conducta que les son de aplicación y, en particular, el Código General de Conducta de los Mercados de Valores incluido en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, y los Reglamentos Internos de Conducta de que dispongan.

DECIMONOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 19.1 De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el CLIENTE y los AUTORIZADOS quedan informados de modo expreso y prestan su consentimiento a la incorporación de los datos personales que faciliten a TRESSIS, o a los que éste tenga acceso como consecuencia de la navegación por su página web, a los ficheros automatizados de datos de carácter personal propiedad de TRESSIS, que siempre quedarán bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos sus datos para las finalidades propias de este Contrato y para las finalidades de envío de comunicaciones comerciales de los servicios o productos financieros que pudieran ofrecer las empresas del Grupo al cual pertenece TRESSIS. Los destinatarios de dichos datos serán los servicios comerciales y técnicos del Grupo.
- 19.2 Los datos personales que TRESSIS trate de forma automatizada podrán ser cedidos a otras empresas del Grupo al cual pertenece TRESSIS, exclusivamente para el fin de cumplimiento de este Contrato y las finalidades comerciales descritas con anterioridad. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a otras entidades colaboradoras exclusivamente para el fin de cumplimiento de este Contrato.
- 19.3 TRESSIS se compromete a garantizar el ejercicio por parte del CLIENTE o de los AUTORIZADOS de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos contenidos en dichos ficheros, en los términos establecidos en la legislación vigente y acudiendo al domicilio de TRESSIS señalado en el **Anexo III** del presente Contrato.
- 19.4 TRESSIS mantiene los niveles de seguridad de sus datos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, relativo a las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal y ha establecido todos los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos que se le faciliten sin perjuicio del reconocimiento y aceptación por el CLIENTE y los AUTORIZADOS del hecho de que las medidas de seguridad del medio Internet no son inexpugnables.
- 19.5 El responsable de los ficheros automatizados es TRESSIS. La aceptación para que los datos del CLIENTE o USUARIO AUTORIZADO puedan ser tratados de la forma establecida anteriormente tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme se dispone en la legislación vigente.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES

Según en lo dispuesto en la Estipulación Segunda anterior, cualesquiera modificaciones a este Contrato deberán llevarse a cabo por escrito firmado por todas las Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES

Salvo en aquellos supuestos en que se haya previsto expresamente otra cosa y, en especial, en la formulación de órdenes de contratación (solo permitidas a través de los canales descritos en la Estipulación 1.2 anterior), las Partes efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones relativas al presente Contrato mediante escrito firmado por persona con poder suficiente y enviado a la otra Parte por fax, correo con acuse de recibo o, alternativamente, mediante el procedimiento telemático o electrónico conforme a los términos y claves que TRESSIS comunique al CLIENTE. A efectos de notificaciones, las Partes designan las direcciones detalladas en el **Anexo III** del presente Contrato. En el caso concreto de que el CLIENTE pretenda resolver el presente Contrato bastará con que remita la correspondiente comunicación a la dirección señalada en el citado **Anexo III** y a la atención de la persona de contacto que allí se señala.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en este Contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

VIGÉSIMA TERCERA. - CARÁCTER MERCANTIL, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Este Contrato se someterá a la legislación española, tiene carácter mercantil y se registrará por sus propias Estipulaciones y, en su defecto, por las leyes especiales, Código de Comercio y usos mercantiles. En concreto, el presente Contrato se registrará por la normativa del Mercado de Valores y, en particular, por el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, y demás normativa de desarrollo. Las Partes, para cualquier desavenencia que pudiera derivarse del presente Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales del lugar de formalización del presente Contrato y que constituye el lugar de cumplimiento del mismo o a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por ley.

VIGESIMA CUARTA. - NULIDAD PARCIAL

En el caso de que cualquier Estipulación contenida en este Contrato sea o devenga nula o anulable en virtud de la Ley aplicable, dicha nulidad o anulabilidad no producirá la ineficacia o invalidez de la totalidad del Contrato y, en su caso, dicha Estipulación será interpretada conforme a la legislación de aplicación no contradiciéndola en ningún caso.

VIGESIMA QUINTA. - CONDICIONES GENERALES

Las Partes convienen que todas las Estipulaciones precedentes recogidas en el presente Contrato deben ser consideradas como condiciones generales de la contratación a los efectos de lo señalado en la Ley 7/1998 de 13 de abril, las cuales se incorporan al mismo, por lo que son aceptadas expresamente por el CLIENTE en su condición de adherente, habiendo sido previamente informado de su existencia por parte de TRESSIS en su condición de predisponente. En prueba de conformidad con cuanto antecede, y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, las Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas (incluidas las de los Anexos), en tantos ejemplares como Partes intervinientes y a un sólo efecto, entregándose y recibiendo cada Parte copia del presente documento, manifestando el CLIENTE que se le han entregado las condiciones generales y todos y cada uno de los Anexos (incluido el folleto de tarifas) y habiendo firmado el CLIENTE el correspondiente Recibi acreditativo.

TRESSIS, S.V., S.A.

El/Los Cliente/s

José Miguel Maté Salgado

Primero. - Cambio de denominación del Contrato

El Contrato de Depósito y Administración de Valores en lo sucesivo se denominará Contrato Tipo de Custodia y Administración de Valores. En consecuencia, las menciones realizadas en el contrato al "depósito" se entenderán realizadas a la "custodia".

Segundo. - Definiciones

Salvo que se indique lo contrario, los términos definidos que aparezcan en el presente Anexo tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato.

Tercero. - Utilización de cuentas globales

Tal y como se indica en la Cláusula 11 del Contrato, TRESSIS podrá utilizar cuentas globales en mercados extranjeros, a cuyo uso el Cliente otorga su consentimiento en el Contrato. No obstante, y dado que la utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso la pérdida de los instrumentos financieros propiedad del Cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, le detallamos a continuación de los riesgos específicos, legales y operacionales a los que pueden verse expuestas las cuentas globales utilizadas por TRESSIS.

Información sobre las cuentas globales					
Identificación de la entidad que mantiene la cuenta global:	RBC DEXIA INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A. (en adelante, el "Tercero")				
País del Tercero:	España				
Rating del Tercero:	Rating otorgado por S&P's: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Largo Plazo</td> <td>AA-</td> </tr> <tr> <td>Corto Plazo</td> <td>A-1+</td> </tr> </table>	Largo Plazo	AA-	Corto Plazo	A-1+
Largo Plazo	AA-				
Corto Plazo	A-1+				
Identificación del titular de la cuenta global:	TRESSIS, SV, S.A.				
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros del Cliente en poder del Tercero de aquellos de los sea titular el Tercero.	Sí				
Riesgos resultantes de la custodia en cuentas globales	El Cliente queda informado de que existen riesgos asociados a esta operativa; los genéricos aplicables a cualquier operativa, tales como el riesgo sistémico, el riesgo de crédito o contrapartida, el riesgo de liquidez, el riesgo operativo y el riesgo legal, y en particular para esta operativa, el riesgo de custodia, ya que al estar depositados los valores en una entidad a nombre de un tercero distinto del titular, si el custodio deviene insolvente, aunque ello no implique que el titular pierda sus valores, puede verse restringida temporalmente su movilidad hasta que se determine la propiedad de los títulos bajo custodia.				

Cuarto. - Fondo de Garantía

TRESSIS custodia los valores depositados por el Cliente como los suyos propios y, no será responsable en caso alguno, de la posible pérdida de valor de los mismos como consecuencia de las fluctuaciones de los mercados.

El Cliente que no puedan obtener directamente de TRESSIS el reembolso de las cantidades de dinero o la restitución de los valores o instrumentos que les pertenezcan, podrá solicitar a la Sociedad Gestora del Fondo de Garantía de Inversores la ejecución de la garantía, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que TRESSIS haya sido declarada en concurso de acreedores, y esa situación conlleve la suspensión o la restitución del dinero o de los valores o instrumentos financieros; no obstante, no procederá el pago de esos importes si, dentro del plazo previsto para iniciar su reembolso, se levanta la suspensión mencionada.
- b) Que la CNMV declare previa audiencia de TRESSIS que, a la vista de los hechos de los que ha tenido conocimiento la propia Comisión y por razones directamente relacionadas con su situación financiera, TRESSIS no puede cumplir las obligaciones contraídas con el Cliente. Para que la CNMV pueda realizar esta declaración será necesario que se produzcan las siguientes circunstancias (i) que el Cliente hubiera solicitado a TRESSIS la devolución de los fondos o valores que le hubiera confiado y no hubiera obtenido satisfacción en un plazo máximo de veintidós días hábiles; y (ii) que TRESSIS no se encuentre en una de las situaciones previstas en el párrafo a) anterior.

El Fondo de Garantía de Inversores garantizará el valor monetario de la posición acreedora global del Cliente frente a TRESSIS, con el límite cuantitativo de 100.000 euros, de conformidad con en el Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre, por el que se fijan los importes garantizados, así como el Real Decreto 948/2001.

Quinto. - Incentivos

TRESSIS, como consecuencia de la prestación del servicio de administración y custodia, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) constan en la página web de la entidad: www.tressis.com.

No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de TRESSIS sobre dichos incentivos.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes suscriben el presente Anexo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del contrato.

TRESSIS, S.V., S.A.

El/Los Cliente/s



José Miguel Maté Salgado

1. Operaciones de intermediación en mercados y transmisión de valores																	
1.1 Mercados secundarios españoles																	
1.1.1 Renta Variable																	
Compra / venta de valores de renta variable negociados en mercado bursátil Iberclear. (recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	Intermediación 0,175% (sobre efectivo) mínimo 3€ (por operación)																
	Liquidación 0,375% (sobre efectivo) mínimo 12€ (por operación) máximo 300€ (por operación)																
Compra / venta de derechos preferentes de suscripción negociados en mercado bursátil Iberclear. (recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	Intermediación Sobre el precio del derecho:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>€ / título</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>0,30€</td> <td>0,003</td> </tr> <tr> <td>0,30€</td> <td>1,5 €</td> <td>0,005</td> </tr> <tr> <td>1,5€</td> <td>3€</td> <td>0,009</td> </tr> <tr> <td>3€</td> <td></td> <td>2,5% sobre efectivo</td> </tr> </tbody> </table>	Desde	Hasta	€ / título		0,30€	0,003	0,30€	1,5 €	0,005	1,5€	3€	0,009	3€		2,5% sobre efectivo	
Desde	Hasta	€ / título															
	0,30€	0,003															
0,30€	1,5 €	0,005															
1,5€	3€	0,009															
3€		2,5% sobre efectivo															
	Liquidación 0,35% (sobre efectivo) máximo 240 € (por operación)																
1.1.2 Renta Fija																	
Compra / venta de valores de renta fija privada nacional anotada en CADE (Iberclear). (recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	Intermediación 0,175% (sobre efectivo) mínimo 3€ (por operación)																
	Liquidación 50€ (por operación)																
1.2 Mercados secundarios extranjeros. Renta variable y renta fija.																	
Compra / venta de valores en mercados secundarios internacionales. (recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	Intermediación Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Hong Kong, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suecia: 0,50% (sobre efectivo)																
	EEUU 0,70 % sobre / efectivo																
	Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia 0,90% (sobre efectivo)																
	Liquidación EEUU 50€ (por operación)																
	Reino Unido, Alemania 56€ (por operación)																
	Canadá, Italia, Francia, Irlanda, Holanda, Japón 62€ (por operación)																
	Suiza, Suecia, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Portugal 86€ (por operación)																
	Austria, Grecia, España 122€ (por operación)																

Descripción de operación a efectos de aplicación de tarifas:

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones sobre distintos valores en un mismo acto. Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada, con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

Aplicación de las tarifas:

Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es computada.

Gastos repercutibles:

- En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, la tarifa incluye los gastos de ejecución del miembro del mercado.
- Se podrán repercutir al cliente los gastos de servicios de compensación y liquidación, u órganos similares que cumplan estas funciones en el extranjero, así como los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para estos.
- Se podrán repercutir al cliente los gastos de correos y seguros cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

Aplicación de Tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevenga el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión con respecto a dicho folleto.

Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos

- A las operaciones que requieran cambio de moneda y/o transferencia de fondos, se les podrá repercutir los gastos que la entidad financiera a través de la que se realicen estas operaciones cargue a Tressis AV, S.A.
- En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

Tipo de cambio en caso de liquidación en moneda distinta de euro

- Compras:** Se aplicará el *fixing* publicado por el Banco Central Europeo para la sesión correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de liquidación teórica (la indicada en las instrucciones originales de la operación), más un diferencial del uno por mil (0,1%) sobre dicho tipo de cambio.
- Ventas:** Se aplicará el *fixing* publicado por el Banco Central Europeo para la sesión correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de liquidación teórica, menos un diferencial del uno por mil (0,1%) sobre dicho tipo de cambio.

2. Operaciones de depósitos: Registro y administración de valores mediante anotaciones en cuenta																				
2.1 Registro y administración de valores de renta variable negociados en mercado bursátil Iberclear	Sobre volumen medio efectivo trimestral por cartera cliente sobre valor de mercado:																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Pb anuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>3.000.000</td> <td>4,75</td> </tr> <tr> <td>3.000.000</td> <td>6.000.000</td> <td>4,25</td> </tr> <tr> <td>6.000.000</td> <td>12.000.000</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>12.000.000</td> <td>18.000.000</td> <td>3,75</td> </tr> <tr> <td>18.000.000</td> <td></td> <td>3,50</td> </tr> </tbody> </table>	Desde	Hasta	Pb anuales		3.000.000	4,75	3.000.000	6.000.000	4,25	6.000.000	12.000.000	4,00	12.000.000	18.000.000	3,75	18.000.000		3,50	
Desde	Hasta	Pb anuales																		
	3.000.000	4,75																		
3.000.000	6.000.000	4,25																		
6.000.000	12.000.000	4,00																		
12.000.000	18.000.000	3,75																		
18.000.000		3,50																		
	Mínimo 25€ trimestrales Traspasos iniciados desde Tressis : 10€ cliente/valor																			
2.2 Registro y administración de valores de renta fija privada nacional anotada en CADE (Iberclear). Para valores de renta fija privada nacional anotada en CADE los gastos de gestiones financieras se encuentran incluidos en los gastos de custodia de valores	Sobre volumen medio efectivo trimestral por cartera cliente sobre valor de mercado:																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Ph anuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>3.000.000</td> <td>4,75</td> </tr> <tr> <td>3.000.000</td> <td>6.000.000</td> <td>4,25</td> </tr> <tr> <td>6.000.000</td> <td>12.000.000</td> <td>4,00</td> </tr> <tr> <td>12.000.000</td> <td>18.000.000</td> <td>3,75</td> </tr> <tr> <td>18.000.000</td> <td></td> <td>3,50</td> </tr> </tbody> </table>	Desde	Hasta	Ph anuales		3.000.000	4,75	3.000.000	6.000.000	4,25	6.000.000	12.000.000	4,00	12.000.000	18.000.000	3,75	18.000.000		3,50	
Desde	Hasta	Ph anuales																		
	3.000.000	4,75																		
3.000.000	6.000.000	4,25																		
6.000.000	12.000.000	4,00																		
12.000.000	18.000.000	3,75																		
18.000.000		3,50																		
	Mínimo 25€ trimestrales Traspaso de valores : 50€																			
2.3 Primas de asistencia a juntas	0,1% (sobre efectivo) mínimo 0,1€; máximo 300€ (por operación)																			
2.4 Dividendos e intereses	0,1% (sobre efectivo) mínimo 0,2€; máximo 300 (por operación)																			
2.5 Amortizaciones	0,1% (sobre efectivo) mínimo 0,6€; máximo 300€ (por operación)																			

2.6 Suscripciones, canjes, conversiones	0,1% (sobre efectivo) mínimo 0,6€; máximo 300€ (por operación)
2.7 Valores internacionales (Las comisiones de administración son pagaderas trimestralmente o al cierre de la cartera -lo que ocurra antes-. Dichas comisiones se calculan sobre valor nominal en el caso de instrumentos de renta fija y sobre valor de mercado para los demás instrumentos.)	- EEUU, Canadá, UE (ex-Grecia), Japón, Suiza, Noruega 2,5% anual - Grecia 5,5% anual - Resto Previa consulta. Máximo 2% Mínimo por cartera 15€ trimestrales
Gestiones financieras internacionales. - Primas de asistencia a juntas - Dividendos e intereses - Amortizaciones - Suscripciones, canjes, conversiones	3 € por operación

Definición de operación a los efectos de aplicación de las tarifas

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Aplicación de las tarifas de las comisiones de depósito, registro y administración.

En los casos en los que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 2.1 y 2.2, se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por operaciones que sean realizadas para éste por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

Las tarifas correspondientes a los apartados 2.1 y 2.2 están expresadas como % de tipo anual y se liquidarán y cobrarán con carácter trimestral. Para los valores que permanezcan depositados un período de tiempo inferior al trimestre completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.

La base para el cálculo de la comisión será el saldo medio del período al precio de cierre del día.

Gastos repercutibles

- En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.
- En las operaciones recogidas en los apartados 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Aplicación de impuestos

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

Cobro de dividendos, cupones y otros fondos.

En las tarifas correspondientes a los traspasos y al cobro por asistencia a juntas el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos.

- A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda y/o transferencia de fondos se les podrán repercutir los gastos que la entidad financiera a través de que se realicen estas operaciones cargue a Tressis AV, S.A.
- En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de los fondos.

MERCADOS INTERNACIONALES

Los gastos extraordinarios: Gastos y cargas incurridos por impuestos locales, comisiones de Bolsa, correo, seguros, gastos extraordinarios de telecomunicaciones que sean exclusivos de los países donde este invirtiendo el cliente serán trasladados al cliente.

3. Operaciones de intermediación sobre participaciones en IIC	Aplicación	Máxima
3.1 Suscripción / reembolso de IIC Internacional	10 €	15€
3.2 Suscripción / reembolso por traspaso de IIC internacional	8 €	

Las tarifas, gastos repercutibles, normas de valoración y disposición de fondos aplicables a las operaciones con participaciones y acciones de IIC serán las que se establezcan en su folleto informativo. No se cargará comisión adicional alguna a las previstas en el folleto salvo que la entidad no sea comisionista de IIC, o en su caso tenga suscrito contrato de subdistribución.

4. NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES

4.1. Operaciones de Bolsa:
Compras:
a) Disposición de los valores una vez obtenida conformidad de abono.
b) Fecha valor del cargo (liquidación bursátil).
Ventas:
a) Disposición de fondos (máximo el día hábil siguiente a la liquidación).
b) Fecha valor del abono (liquidación bursátil).
4.2. Cupones dividendos y otros cobros, periódicos o no:
a) Disposición de fondos (máximo día hábil siguiente a aquel en que estén a disposición del depositario)
b) Fecha valor máximo día hábil posterior al vencimiento.
4.3. Traspasos. Las órdenes de traspaso de valores deberán efectuarse por la entidad depositaria o administradora de los valores, como máximo, el segundo día hábil siguiente al de recepción de la orden, sin perjuicio de las normas aplicables en relación con los valores negociados en mercados secundarios organizados.
4.4 Otras operaciones: Los adeudos de efectivo se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte. Los abonos se valorarán como máximo en los dos días hábiles siguientes de su entrega.

Nota informativa:

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

ANEXO III – DOMICILIO

TRESSIS se encuentra domiciliada en la calle Jorge Manrique, 12; 28006 Madrid.

El Cliente designa como domicilio a efectos de cualesquiera notificaciones o comunicaciones, el domicilio del primer titular que figura en el encabezamiento de este Contrato.

Ejemplo

TRESSIS, S.V., S.A.

El/Los Cliente/s



José Miguel Maté Salgado